

Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales

Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533 3000 – Santa Fe

RESOLUCIÓN Nº 059

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional, 30 NOV 2011

VISTO:

El Expediente N° 02001- 0002733-4 por el que tramita el Concurso para cubrir dos cargos en la Cámara de Apelación en lo Penal Salas III y IV de Rosario – Circunscripción Judicial N° 2 y,

CONSIDERANDO:

Que, por acta del día 03 de noviembre de 2011 el Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica fijó los puntajes para las evaluaciones de las pruebas de oposición y sus correspondientes fundamentos;

Que, por acta del día 03 de noviembre de 2011 el Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica estableció las calificaciones de antecedentes de cada postulante que aprobara la prueba de oposición de acuerdo a la tabulación reglamentaria;

Que, la sumatoria de ambos totales y el correspondiente orden de mérito fueron publicados en la página web, y notificados debidamente a cada postulante;

Que, se recibieron con posterioridad escritos de interposición de recursos por el artículo 25 del Decreto Nº 2623/09 los cuales tramitan bajo los siguientes expedientes: Expte. Nº 02001-0012761-2 Iniciador Dr. Beltramone, Javier Francisco, Expte. Nº 02001-0012815-0 Iniciador Dr. Llaudet, Guillermo, Expte. Nº 02001-0012816-1 Iniciador Dr. Caterina, Luis María, Expte. Nº 02001-0012817-2 Iniciador Dra. Bernardelli, Roxana Beatriz, Expte. Nº 02001-0012830-1 Iniciador Dra. Depetris, Georgina Elena, Expte. Nº 02001-0012837-8 Iniciador Dra. Cosgaya, Raquel Adriana María, Expte. Nº 02001-0012839-0 Iniciador Dr. Alarcón, Juán José, Expte. Nº 02001-0012840-4 Iniciador Dr. Palmolelli, Fernando Iván;

Que, en fecha 25 de noviembre se recibe por mesa de entradas del Consejo de la Magistratura nota del postulante Javier Francisco Beltramone solicitando suspensión del concurso hasta tanto se resuelvan los recursos administrativos por el Poder Ejecutivo;

Que, la interposición por sí sola del recurso contra las decisiones del Cuerpo Colegiado de Evaluación Técnica no suspende el trámite del concurso sino que es facultad del Presidente del Consejo de la Magistratura disponerlo de considerarlo fundado.

Que, en el transcurrir de numerosos concursos, se convirtió en una práctica usual no avanzar con la realización de la etapa regulada en el artículo 25 del Decreto Nº 22326/09, entrevistas orales y públicas, si existen impugnaciones cuya resolución por parte del Poder Ejecutivo, en caso de admitir los agravios del impugnante, generara una modificación en el orden de mérito que altere la composición de los postulantes citados a dichas entrevistas.

Que, no obstante, el trámite del concurso puede continuar en cuanto al cumplimiento de otras instancias que ningún perjuicio pueden acarrear al postulante sino que se ordenan a agilizar otras exigencias legales como la realización del examen psicotécnico o el

1

///



Dirección Provincial del Consejo de la Magistratura y Jueces Comunales

Amenabar N° 2689 – Tel. 0342 – 4573533

3000 - Santa Fe

pedido de diversos informes a distintos organismos (API, AFIP, Secretaria de Derechos Humanos, INADI, Defensoría del Pueblo, Registros, estadísticas de juzgados, etcétera).

Que, el Presidente del Consejo de la Magistratura se encuentra facultado para decidir el presente, artículo 29 Decreto Nº 2623/09;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Suspender la realización de la etapa prevista en el artículo 25 del Decreto N° 2623/09, en el Concurso destinado a cubrir dos cargos en la Cámara de Apelación en lo Penal Salas III y IV de Rosario – Circunscripción Judicial N° 2.

2

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, Archívese.

FIRMADO

Dr. Roberto Joaquín Vicente Presidente del Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Fe

///